## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0122, Sucesión de JORGE ALIRIO JIMENEZ BARBÓN.

Visto en su plenitud el expediente de la referencia y por ser procedente, se dispone:

- Se aclara el auto de apertura de la sucesión de la referencia, auto del 29 de julio de 2.022, y en consecuencia se tiene allí como causante a quien obedecía al nombre de JORGE ALIRIO JIMENEZ BARBÓN.
- 2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 29 de julio de 2.022, acotando que en dicho llamado hecho por Secretaría y con arreglo a la ley 2213 de 2.022, el nombre del de cujus fue consignado de manera correcta.
- 3. Una vez se registren las cautelas por parte de las autoridades competentes, se resolverá sobre las mismas.
- 4. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 9 de noviembre de 2.022, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

5. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado por lo menos y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab8ee1c61ae6e88adc1dde2e15051f28ad93564916c82a0413e2381dbef06b02

Documento generado en 23/09/2022 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica